



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 12 de marzo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12782

518599

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0106-2014-MINAGRI.- Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego **518601**

R.M. N° 0107-2014-MINAGRI.- Designan Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego **518601**

R.M. N° 0108-2014-MINAGRI.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego **518601**

R.D. N° 0004-2014-MINAGRI-SENASA-DSA.- Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de equinos procedentes de Panamá y Uruguay **518602**

CULTURA

R.M. N° 088-2014-MC.- Amplían facultades delegadas en el Jefe y/o Responsable de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco mediante R.M. N° 009-2014-MC, para que califique y apruebe Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) vinculados a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública **518602**

R.VM. N° 005-2014-VMI-MC.- Aprueban Directiva "Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial - Plan de Contingencia Antropológico (PCA)" **518603**

INTERIOR

R.M. N° 0347-2014-IN.- Crean Sala adicional en el Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior y designan miembros titulares **518606**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0113-2014-JUS.- Autorizan difusión del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo **518606**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 059-2014-MIMP.- Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Proyecto de Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. **518607**

R.M. N° 060-2014-MIMP.- Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **518608**

PRODUCE

R.M. N° 059-2014-PRODUCE.- Aceptan renuncia y disponen suplencia de funciones de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción **518608**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 106-2014-MTC/03.- Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las Bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias -PNAF **518609**

R.M. N° 107-2014-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **518610**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 027-2014-COFOPRI/DE.- Aprueban formatos a ser utilizados durante la ejecución de los procedimientos de Regularización de Predios ubicados en Propiedad de Particulares: Tracto Sucesivo y el de Rectificación de Áreas de Predios Inscritos de Particulares **518613**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 024-2014-PD/OSIPTEL.- Otorgan plazo adicional a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., para presentar su propuesta tarifaria aplicable al Servicio de Llamadas desde sus Teléfonos Públicos a redes de Telefonía Móvil **518614**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 065-2014-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014", a nivel nacional **518615**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 072-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la Tercera Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia de la OCDE, a realizarse en Francia **518615**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 016-2014-P-CE-PJ.- Autorizan realización del Séptimo Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, a realizarse en la ciudad de Cañete **518616**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 105-2014-P-CSJLI/PJ.- Disponen que el Segundo Juzgado Mixto Permanente de Ate y el Juzgado Mixto de Huaycán cumplan con efectuar la remisión de expedientes de la especialidad penal al Segundo Juzgado Penal Transitorio de Ate **518617**

Res. Adm. N° 106-2014-P-CSJLI/PJ.- Disponen cierre temporal del turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelares Permanentes de Lima y del 2° y 3° Juzgados Mixtos Permanentes de San Juan de Lurigancho **518618**

Res. Adm. N° 107-2014-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima **518618**

Res. Adm. N° 0265-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Reconforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **518619**

Res. Adm. N° 0267-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Reconforman la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **518620**

ORGANOS AUTONOMOS**CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA**

Res. N° 629-2013-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Fiscal Provincial Mixta de Carabaya del Distrito Judicial de Puno **518620**

Res. N° 014-2014-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 629-2013-PCNM **518621**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 2447-CU-2014.- Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú **518623**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 67-2014/JNAC/RENIEC.- Disponen la apertura del Padrón Electoral en diversos distritos electorales, cuyo cierre fuera dispuesto mediante R.J. N° 344-2013/JNAC/RENIEC **518623**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914 y 915-2014-MP-FN.- Aceptan declinación, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales. **518624**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1177-2014.- Autorizan a Financiera Uno S.A. el cierre de oficina especial permanente en el departamento de Lambayeque **518627**

Res. N° 1178-2014.- Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cajamarca y Lima **518627**

Res. N° 1286-2014.- Autorizan a EDPYME Credivisión S.A. el cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Ancash, Lima y la Provincia Constitucional del Callao **518627**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 033-2014-P/TC.- Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional a República Dominicana, en comisión de servicios **518628**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

Res. N° 223-2013-GR-LAMB/GRA.- Declaran consentida la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA que dispuso la inscripción en primera de dominio a favor del Estado de tierras eriazas ubicadas en el departamento de Lambayeque **518628**

Res. N° 006-2014-GR-LAMB/GRA.- Aclaran la R.G.R. N° 223-2013-GR-LAMB/GRA respecto al área a inmatricular **518629**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Acuerdo N° 409.- Ratifican la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar que fija el monto de emisión mecanizada 2014 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **518629**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 006-MDMM.- Condonan el pago de Arbitrios Municipales hasta diciembre de 2013 a Instituciones y/o Congregaciones Religiosas por determinados usos de sus predios **518630**

Ordenanza N° 007-MDMM.- Condonan el pago de Arbitrios Municipales a miembros de la PNP que adquirieron sus viviendas a través del Fondo de Vivienda Policial **518631**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 268.- Aprueban incentivo tributario denominado ECOBONO, a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios **518631**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 006-2014-PMC.- Aprueban la exoneración de pago por derecho de otorgamiento de constancias de posesión, con fines de servicios básicos en la jurisdicción del distrito de San Vicente - Cañete **518633**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA**

RR. N°s. 039, 040, 041 y 042-2014-OS/CD.- Prepublicación de proyecto de resolución que fija Precios en Barra, Preliquidación Anual de los Ingresos de los Contratos tipo BOOT, Preliquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y/o SCT para el período mayo 2014 - abril 2015, y publicación del proyecto de modificación de la Asignación de Generadores Relevantes por el uso de los Sistemas de Transmisión **1 al 36**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0106-2014-MINAGRI**

Lima, 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0270-2012-AG se designó, a partir del 01 de setiembre de 2012, al señor Jorge Escurra Cabrera como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Escurra Cabrera, al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1059880-1

Designan Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0107-2014-MINAGRI**

Lima, 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0080-2014-MINAGRI se encargó, a partir del 25 de febrero de

2014, al señor Jorge Luis Maguiña Villón, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular, siendo necesario dar por concluida la citada encargatura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura formulada al señor Jorge Luis Maguiña Villón, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, del puesto de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Hugo Ernesto Ormeño Baglietto, en el cargo de Director de la Unidad de Defensa Nacional del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1059880-2

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0108-2014-MINAGRI**

Lima, 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1059880-3

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de equinos procedentes de Panamá y Uruguay

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0004-2014-MINAGRI-SENASA-DSA**

10 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 0012 y 0013-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 06 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N°0012-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 06 de marzo de 2014, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos procedentes de Panamá que participen en el clásico XXX Latinoamericanos de Jockey Clubes e Hipódromos-2014;

Que, el Informe N°0013-2014-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-MBONIFAZF de fecha 25 de febrero de 2014,

recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de equinos procedentes de Uruguay que participen en el clásico XXX Latinoamericanos de Jockey Clubes e Hipódromos -2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

a) ANEXO I: Equinos procedentes de Panamá que participen en el clásico XXX Latinoamericanos de Jockey Clubes e Hipódromos -2014

b) ANEXO II: Equinos procedentes de Uruguay que participen en el clásico XXX Latinoamericanos de Jockey Clubes e Hipódromos -2014

Artículo 2°.- Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación.

Artículo 4°.- El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1059968-1

CULTURA

Amplían facultades delegadas en el Jefe y/o Responsable de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco mediante R.M. N° 009-2014-MC, para que califique y apruebe Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) vinculados a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 088-2014-MC**

Lima, 6 de marzo de 2014

Visto, el Informe N° 129-2013-DDC-CUS/MC y el Informe N° 033-2014-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el Informe N° 565-2013-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 317-2013-DGPA-VMPIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Informe N° 097-2014-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED, establece que la investigación arqueológica en el Perú es de interés social y científico, correspondiendo su promoción, autorización y supervisión a través del Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2014-MC de fecha 10 de enero de 2014, se le delegó al Jefe y/o responsable de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco las facultades para autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables; aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública para su ejecución, previa opinión técnica favorable del área técnica competente; aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública, entre otros; todas ellas ejercidas dentro del ámbito de su competencia y bajo la supervisión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez en los proyectos de inversión pública a cargo de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, es conveniente ampliar las facultades otorgadas a dicha Unidad Ejecutora, a efectos que pueda calificar y aprobar los Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) que constituyan un componente integrante de los Proyectos de Inversión Pública;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, del Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, del Director de la Oficina de Planificación Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar las facultades delegadas en el Jefe y/o Responsable de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 009-2014-MC, para que califique y apruebe los Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA), que estén vinculados a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble supervise la actuación de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, respecto de las acciones referidas en el artículo 1 de la presente resolución, pudiendo solicitar a la referida Unidad Ejecutora la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estime pertinentes.

Artículo 3°.- La ampliación de delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 004-2000-ED.

Artículo 4°.- El Jefe y/o Responsable de la Unidad Ejecutora 002: MC-Cusco, deberá remitir un informe al Despacho Ministerial, el último día hábil de cada trimestre, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, a la

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN
Ministra de Cultura

1060239-1

Aprueban Directiva “Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial - Plan de Contingencia Antropológico (PCA)”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 005-2014-VMI-MC**

Lima, 11 de marzo de 2014

Vistos, el Memorando N° 084-2014-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Memorando N° 255-2014-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas;

Que, con Informe N° 004-2014-DGPI-VMI-MC/JRRM la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial pone en conocimiento de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el proyecto de Directiva sobre los lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, con el propósito que sirva como un instrumento para la prevención, la reducción de riesgos y atención de emergencias en las poblaciones en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial frente a un proyecto, obra o actividades de hidrocarburos;

Que, con Memorando N° 084-2014-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva en mención para su respectiva opinión técnica;

Que, mediante Memorando N° 255-2014-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica de conformidad con respecto al Proyecto de Directiva referido, remitiéndola a la Oficina General de Asesoría Jurídica, en correspondencia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2011/MC “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 129-2011-MC;

Que, con Informe N° 073-2014-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la respectiva opinión legal de conformidad al referido proyecto de Directiva;

Que, al respecto, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural, asimismo, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos

Indígenas y Tribales en Países Independientes, se vincula al Estado peruano para que adopte medidas efectivas que garanticen los derechos a estos pueblos;

Que, la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, constituye la primera norma legal especializada que estableció el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los pueblos indígenas de la amazonia peruana que se encuentran en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, que garantiza sobretodo, sus derechos a la vida y a la salud, salvaguardando su existencia e integridad;

Que, en consonancia, el artículo 4 de la citada Ley señala que el Estado garantiza los derechos de los miembros y de los pueblos en situación de aislamiento y situación de contacto inicial (PIACI), asumiendo entre otras, las obligaciones de proteger la vida y salud, desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas;

Que, en ese sentido, los pueblos en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, al constituirse en un sector de la población peruana que se caracteriza por su alta vulnerabilidad frente a agentes externos que amenazan su supervivencia, requieren de un marco legal de protección especial que aseguren sus derechos, integridad y supervivencia;

Que, conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28736, se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano - DGPOA (actualmente el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura), es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de Protección de los derechos de los pueblos Indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial; teniendo como rol fundamental el evaluar, planificar y supervisar las medidas y acciones destinadas a la protección de los pueblos en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, coordinando para ello con los diversos Sectores del Ejecutivo;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 28551, Ley que estable la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, define a los planes de contingencia como "los instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos";

Que, a su vez, el artículo 3 de la referida Ley, regula la obligación de toda persona natural y jurídica de derecho privado o público que conduce y/o administra empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle;

Que, en correspondencia con los artículos en comento, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM se aprobó el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, en cuyo artículo 1 se estableció como parte de su objeto el regular en el territorio nacional la gestión ambiental de las actividades de exploración, explotación, refinación, procesamiento, transporte, comercialización, almacenamiento, y distribución de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible y de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental;

Que, de acuerdo a los artículos 27 y 34 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia, forma parte del Plan de Manejo Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental; por su parte el artículo 61 del Reglamento, señala que el Plan de Contingencia debe contener entre otros temas, información sobre la presencia de poblaciones en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial y que la metodología de Contingencias para el contacto con estas poblaciones deberá seguir los lineamientos del Protocolo de Relacionamento con Pueblos en Aislamiento, elaborado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (actualmente Viceministerio

de Interculturalidad del Ministerio de Cultura) o el que lo modifique o sustituya;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29565 establece como una de las áreas programáticas de acción sobre la cual el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en concordancia, el artículo 15 de la referida Ley dispone que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de Interculturalidad e Inclusión de las Poblaciones Originarias, siendo parte de sus funciones el promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respecto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, dentro del contexto legal antes expuesto, con Informe N° 004-2014-DGPI-VMI-MC/JRRM adjunto al Memorandum N° 084-2014-DGPI-VMI/MC la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, sustenta la necesidad de contar con un instrumento que se constituya en una herramienta eficaz que regule los lineamientos mínimos para la elaboración de los Planes de Contingencia previstos en el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a la protección de las poblaciones en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial – Plan de Contingencia Antropológico (PCA)".

Con el visado del Director General (e) de Derechos de los Pueblos Indígenas, del Director (e) de la Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial, del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto), y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Decreto Supremo N° 015-2006, Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 02 -2014-VMI/MC "Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencia previsto en el Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en lo referido a los pueblos indígenas en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial – Plan de Contingencia Antropológico (PCA)", conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la difusión de la presente Resolución y la Directiva en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Viceministra de Interculturalidad

1060242-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR**Crean Sala adicional en el Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior y designan miembros titulares****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0347-2014-IN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTOS, el Oficio N° 004-2014-TDP remitido por el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial, el Oficio N° 000676-2014/IN/DGPP y el Informe N° 000016-2014/IN/DGPP/DMDI, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1150, se regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 011-2013-IN se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150;

Que, conforme al artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1150, el Tribunal de Disciplina Policial es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones muy graves; el cual se encuentra en el ámbito de la Inspectoría General del Sector Interior y está dotado de autonomía técnica y funcional;

Que, en el artículo 35 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1150 se establece que, a pedido del Presidente del Tribunal, el Ministro del Interior podrá crear Salas adicionales para el Tribunal; para cuyo efecto, se deberá contar con la opinión favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio N° 004-2014-TDP, el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial solicita la creación de una Sala adicional. Asimismo, a través del Oficio N° 000676-2014/IN/DGPP la Dirección General de Planificación y Presupuesto alcanza el Informe N° 000016-2014/IN/DGPP/DMDI que contiene la opinión favorable respecto a la pertinencia de crear la Sala adicional antes referida;

Que, estando al pedido efectuado por el Presidente del Tribunal de Disciplina Policial, resulta conveniente crear una Sala adicional en el Tribunal de Disciplina Policial, así como designar a los miembros titulares que la integrarán;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Reglamento de Organización y Funciones del MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1150 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear una Sala adicional en el Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Designar como miembros titulares de la Sala adicional del Tribunal de Disciplina Policial a las siguientes personas:

- Dr. Luis Gilberto Vargas Valdivia, quien la presidirá.
- Dr. Ángel Guillermo Delgado Silva.
- Dr. Luis Alejandro Yshii Meza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior**1060042-1****JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS****Autorizan difusión del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0113-2014-JUS**

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTO; el Informe Legal N° 03-2014-JUS/DGDOJ, del Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, y el Informe N° 219-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Literal f) del Artículo 4° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de sus competencias, tiene como una de sus funciones específicas estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación, de conformidad con lo señalado en el Literal l) del Artículo 7° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo tiene por finalidad el control jurídico del Poder Judicial sobre las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0256-2013-JUS se dispuso la pre publicación del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y su Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos durante el plazo de treinta (30) días calendario para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como las personas naturales interesadas;

Que, con el Informe Legal N° 03-2014-JUS/DGDOJ, el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico remite al Viceministro de Justicia el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la realización de los eventos de difusión del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; y otorgue un plazo para la presentación de observaciones, sugerencias o comentarios que se consideren pertinentes;

Que, el numeral 17 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce la participación ciudadana como un derecho fundamental, estableciendo que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. La regulación de los mecanismos de participación ciudadana en el quehacer estatal; y, en particular, en la elaboración y modificación de normas jurídicas, constituye una práctica positiva en un sistema democrático constitucional;

Que, asimismo el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades deben extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, la relevancia de la participación ciudadana en el accionar estatal también ha sido recogida en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, denominado "PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021". Asimismo, en el citado dispositivo en el acápite 3.5 denominado "Objetivos,

Lineamientos, Prioridades, Metas, Acciones y Programas Estratégicos” se enfatiza la necesidad de promover los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública;

Que, en el mismo sentido, en setiembre del 2011 el Gobierno del Perú manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa internacional voluntaria y multisectorial “*Alianza para el Gobierno Abierto*”, comprometiéndose a aumentar la transparencia sobre las actividades del Estado, apoyar y promover la participación ciudadana, implementar altos estándares de integridad profesional en la gestión pública y a incrementar el acceso y uso de nuevas tecnologías;

Que, tomando en cuenta la importancia que tiene promover los mecanismos de participación ciudadana en el quehacer estatal, resulta necesario autorizar la realización de eventos de difusión del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo en la ciudad de Lima y al interior del país, con la finalidad de dar a conocer las propuestas planteadas en el mencionado anteproyecto y, a su vez, recoger las observaciones, sugerencias o comentarios que los operadores jurídicos consideren pertinente formular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, a través de la realización de dos (2) eventos en la ciudad de Lima y cuatro (4) eventos en el interior del país, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los eventos de difusión, para que las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y las personas naturales interesadas presenten las observaciones, sugerencias o comentarios que estimen pertinentes respecto del Anteproyecto mencionado.

Artículo 3°.- Las observaciones, comentarios y/o recomendaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en Calle Carlos Tenaud cuadra 3 s/n - Miraflores, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: propuestasdgoj@minjus.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico la realización de los eventos de difusión del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo a los que hace referencia en el Artículo 1°, así como la recepción, sistematización y absolución de las observaciones, comentarios y/o recomendaciones presentadas, para posteriormente elaborar el texto definitivo del Anteproyecto mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO
Programación de eventos de difusión del
Anteproyecto de la Ley que propone la modificación
de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso
Contencioso Administrativo

FECHA	LUGAR	ASISTENTES	ÁMBITO DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA (por departamento)
Viernes 14 de marzo de 2014 De 9:30 a.m. - 12:20 m	Arequipa	El evento se encuentra dirigido a servidores y funcionarios públicos, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, estudiantes y público en general.	Arequipa, Moquegua, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Tacna e Ica.

FECHA	LUGAR	ASISTENTES	ÁMBITO DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA (por departamento)
Viernes 28 de marzo de 2014 De 9:30 a.m. - 12:20 m	Lambayeque	El evento se encuentra dirigido a servidores y funcionarios públicos, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, estudiantes y público en general.	Lambayeque, Tumbes, Piura, La Libertad, Huánuco y Ancash.
Jueves 03 de abril de 2014 De 9:30 a.m. - 12:20 m	Lima	El evento se encuentra dirigido a servidores y funcionarios públicos, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, estudiantes y público en general.	Lima
Viernes 11 de abril de 2014 De 9:30 a.m. - 12:20 m	Cajamarca	El evento se encuentra dirigido a servidores y funcionarios públicos, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, estudiantes y público en general.	Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto.
Viernes 25 de abril de 2014 De 9:30 a.m. - 12:20 m	Cusco	El evento se encuentra dirigido a servidores y funcionarios públicos, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, estudiantes y público en general.	Cusco, Madre de Dios, Puno, Junín, Ucayali y Cerro de Pasco.
Martes 29 de abril de 2014 De 9:30 a.m. - 12:20 m	Lima	El evento se encuentra dirigido a servidores y funcionarios públicos, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, abogados, estudiantes y público en general.	Lima

1059904-1

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Proyecto de Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 059-2014-MIMP

Lima, 10 de marzo de 2014

Vistos, el Memorando N° 041-2014-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y la Nota N° 065-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, disponen que la referida implementación se llevará a cabo en todas las instituciones del sector público y del sector privado, en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, entendiéndose que para los efectos de dicha Ley el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;

Que, el artículo 4 de la acotada Ley faculta al Poder Ejecutivo a emitir la normativa pertinente para su mejor cumplimiento;

Que, mediante el Memorando de vistos el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables remite el proyecto de Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, razón por la cual, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo y la materia que pretende reglamentar y siendo que se trata de una norma legal de carácter general, resulta necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Prepublicación

Disponer la prepublicación en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.mimp.gob.pe) del Proyecto de Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de siete (07) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución, en los siguientes correos electrónicos: glopez@mimp.gob.pe y psotelo@mimp.gob.pe.

Artículo 2.-Evaluación y consolidación

La Dirección General de la Familia y la Comunidad queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar, las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Proyecto de Decreto Supremo prepublicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1059962-1

Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2014-MIMP

Lima, 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463-2011-MIMDES se designó al señor Roy Edwin García Segura en

el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP);

Que, el señor Roy Edwin García Segura ha formulado renuncia al citado cargo, la cual es pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ROY EDWIN GARCÍA SEGURA al cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor WALTER EFRAIN BORJA ROJAS en el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1059961-1

PRODUCE

Aceptan renuncia y disponen suplencia de funciones de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 059-2014-PRODUCE

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTOS: El Memorando N° 0325-2014-PRODUCE/DM del Despacho Ministerial, el Memorando N° 0979-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 554-2014-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 108-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 0025-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, determinando su estructura orgánica;

Que, con Resolución Ministerial N° 392-2012-PRODUCE del 23 de agosto de 2012, se designó al señor Enrique Javier Aldave García del Barrio, en el cargo de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, el referido profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor ENRIQUE JAVIER ALDAVE GARCIA DEL BARRIO, al cargo de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que el señor SERGIO GILBERTO RODRIGUEZ SORIA, Director de la Dirección de Innovación asuma la suplencia de funciones de Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1060409-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las Bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 106-2014-MTC/03

Lima, 10 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, la citada Comisión, mediante Informe N° 003-2012-COMISION MULTISECTORIAL PNAF y Memorando N° 006-2013-COMISION MULTISECTORIAL PNAF, recomienda modificar las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del PNAF;

Que, las citadas modificaciones al PNAF tienen por objeto armonizar la atribución de la Banda 17,7 – 18,6 GHz al servicio fijo por satélite a título primario, con los demás países de la región, así como permitir su uso para el referido servicio a través de satélites no geo-estacionarios, en coexistencia con el servicio fijo; incrementando de esta manera la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la implementación de nuevas tecnologías;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2013-MTC/03 de fecha 05 de febrero de 2013, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del PNAF; habiéndose recibido un comentario y evaluado el mismo;

Que, mediante Informe N° 146-2013-MTC/26 la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, emite opinión favorable respecto a las citadas modificaciones del PNAF;

Que, la modificación propuesta se enmarca en las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el precitado artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de las Notas P92 y P107 del PNAF

Modificar las Notas P92 y P107 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

“P92 Las bandas de 4 400 - 5 000 MHz, 5 925 - 6 425 MHz, 6 430 - 7 110 MHz, 7 125 - 8 275 MHz, 10 700 - 11 700 MHz, 12 750 - 13 250 MHz, 14 400 - 15 350 MHz, 17 700 - 19 700 MHz, 21,2 - 23,6 GHz y 37 - 38,6 GHz, pueden ser utilizadas para radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, según los planes de canalización correspondientes.

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por todas las emisiones de una estación espacial que utiliza la banda 17,7 – 18,6 GHz por parte del servicio fijo por satélite, no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. A fin de evitar interferencias de las estaciones de servicio fijo, las estaciones de servicio fijo por satélite implementarán técnicas de mitigación, tales como, asignación dinámica de canales, apantallamiento, rendimiento de la antena y/o ángulo mínimo de elevación. Para la instalación de nuevas estaciones del servicio fijo, se deberán observar técnicas de mitigación tales como control automático de potencia de transmisión, PIRE limitada a la mínima necesaria y antenas de alto rendimiento.”

“P107 La utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo

por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite.”

Artículo 2.- Modificación del Cuadro de Atribución de Frecuencias del PNAF

Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

GHz
17,7 - 18,6

REGIÓN 2	PERÚ	
	ATRIBUCIÓN	NOTAS Y OBSERVACIONES
(...)		
17,7 - 17,8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil	17,7 - 17,8 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Radiodifusión por satélite Móvil	P92, P107
17,8 - 18,1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) MÓVIL	17,8 - 18,1 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Móvil	P92, P107
18,1 - 18,4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) MÓVIL	18,1 - 18,4 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Móvil	P92
18,4 - 18,6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL	18,4 - 18,6 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil	P92
(...)		

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1059500-1

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 107-2014 MTC/02

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 083-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 048-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos

y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Móvil Air .E.I.R.L., Lan Perú S.A., North American Float Plane Service S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de marzo de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Móvil Air .E.I.R.L., Lan Perú S.A., North American Float Plane Service S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, las referidas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y lo señalado en el Informe N° 083-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y lo señalado en el Informe N° 048-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Víctor Augusto Fajardo Cámero, Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Francisco Alejandro Febrero Cabrejos y Javier José Félix Alemán Urteaga, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 19 al 22 de marzo de 2014 a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, del 24 al 25 de marzo de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 27 al 29 de marzo de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, y del 27 al 31 de marzo de 2014 a la ciudad de Toronto, Canadá, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 083-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y N° 048-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Móvil Air .E.I.R.L., Lan Perú S.A., North American Float Plane Service S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 31 DE MARZO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 048-2014-MTC/12.04 Y N° 083 -2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
534-2014-MTC/12.04	19-Mar	22-Mar	US\$ 660.00	MOVIL AIR E.I.R.L.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Wichita	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo C-208, a su personal aeronáutico	20861-257
535-2014-MTC/12.04	24-Mar	25-Mar	US\$ 440.00	LAN PERU S.A	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico por renovación IDE de avión en el equipo B-767 en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	2338-2735-9369
536-2014-MTC/12.04	27-Mar	29-Mar	US\$ 660.00	NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C.	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial y de proficiencia para obtención de TLA en simulador de vuelo del equipo C-208, a su personal aeronáutico	1449-1450-2738
537-2014-MTC/12.04	27-Mar	31-Mar	US\$ 880.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Toronto	Canadá	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	2833-2834

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formatos a ser utilizados durante la ejecución de los procedimientos de Regularización de Predios ubicados en Propiedad de Particulares: Tracto Sucesivo y el de Rectificación de Áreas de Predios Inscritos de Particulares

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2014-COFOPRI/DE

Lima, 7 de marzo de 2014

VISTOS:

El Informe N° 047-2013-COFOPRI/DND de fecha 23 de diciembre de 2013, los Memorándums N° 025-2014-COFOPRI/DND y N° 067-2014-COFOPRI/DND de fechas 30 de enero y 27 de febrero de 2014; emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo las funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad, con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma citada precedentemente, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Ley N° 30025, se facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la indicada Ley faculta al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para que, a solicitud del sujeto activo, tramite el saneamiento físico-legal, incluyendo rectificación de áreas, de predios de dominio privado del Estado o de particulares, para la adquisición por trato directo o mediante el proceso de expropiación, en coordinación con el nivel de gobierno que corresponda; asimismo, señala que mediante reglamento, aprobado por decreto supremo, se establecen los procedimientos especiales que sean necesarios para la ejecución del saneamiento físico-legal y la inscripción de la transferencia del derecho de dominio a favor del sujeto activo y que dicha facultad puede ser ejercida de manera alternativa a la función conferida a la SBN en el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de los procedimientos especiales de saneamiento físico-legal para la inscripción de transferencias y modificaciones físicas de predios

sujetos a trato directo o expropiación; asimismo, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del citado reglamento, se dispuso que COFOPRI emitirá las directivas complementarias y aprobará los formatos que sean necesarios para su implementación;

Que, la Dirección de Normalización y Desarrollo, teniendo en cuenta lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final y Transitoria del citado reglamento ha propuesto a los órganos especializados de COFOPRI los formatos a ser utilizados en los procedimientos especiales de saneamiento físico legal;

Que, mediante los documentos de visto, la Dirección de Normalización y Desarrollo, ha remitido los siguientes proyectos de formatos: "Certificado de Regularización de Dominio" (Anexo A), "Certificado de Rectificación de Área, Linderos y Perímetro" (Anexo B), Hoja Resumen (Anexo C), Ficha de Relevamiento de Información (Anexo D), Acta de Conformidad de Linderos (Anexo E), Formulario de Prevalencia de Información Física (Anexo F), Notificación por Cartel Rectificación de Área de Predio Urbano Inscrito (Anexo G), Notificación por Cartel Rectificación de Área, linderos y perímetro de Predio Rural Inscrito (Anexo H), Notificación al Sujeto Pasivo sobre el Inicio de la Regularización de Dominio por Tracto Sucesivo (Anexo I), Notificación a las Partes Involucradas en el Procedimiento de Regularización por Tracto Sucesivo (Anexo J), Aceptación Formal del Sujeto Pasivo de Continuación al Procedimiento de Regularización de Dominio por Tracto Sucesivo (Anexo K), Formato de Notificación de Resolución que Declara Regularizado el Dominio por Tracto Sucesivo (Anexo L), Notificación para Propietario (s) Inscrito (s) y Colindante (s) que Intervienen en el Procedimiento de Rectificación de Áreas de Predios Inscritos de Particulares (Anexo M) y Formato de Notificación de Emisión de Certificado de Rectificación de Área (Anexo N); los cuales serán empleados durante la ejecución de los procedimientos de Regularización de Predios ubicados en Propiedad de Particulares: Tracto Sucesivo y el de Rectificación de Áreas de Predios Inscritos de Particulares, establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2013-VIVIENDA;

Que, para una mejor aplicación de los procedimientos establecidos en el mencionado decreto supremo, resulta necesario aprobar los citados formatos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Formalización Integral, Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Catastro y la Dirección de Normalización y Desarrollo, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el formato de "Certificado de Regularización de Dominio" que como Anexo A, forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el formato de "Certificado de Rectificación de Área, Linderos y Perímetro" que como Anexo B, forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el formato "Hoja Resumen" que como Anexo C, forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Aprobar el formato de "Ficha de Relevamiento de Información" que como Anexo D, forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Aprobar el formato de "Acta de Conformidad de Linderos" que como Anexo E, forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Aprobar el formato de "Formulario de Prevalencia de Información Física" que como Anexo F forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Aprobar el formato de "Notificación por Cartel Rectificación de Área de Predio Urbano Inscrito", que como Anexo G forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Aprobar el formato de "Notificación por Cartel Rectificación de Área, linderos y perímetro de Predio Rural Inscrito", que como Anexo H forma parte de la

presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Noveno.- Aprobar el formato de "Notificación al Sujeto Pasivo sobre el Inicio de la Regularización de Dominio por Tracto Sucesivo", que como Anexo I forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo.- Aprobar el formato de "Notificación a las Partes Involucradas en el Procedimiento de Regularización por Tracto Sucesivo", que como Anexo J forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Primero.- Aprobar el formato de "Aceptación Formal del Sujeto Pasivo de Continuación al Procedimiento de Regularización de Dominio por Tracto Sucesivo", que como Anexo K forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo.- Aprobar el formato de "Formato de Notificación de Resolución que Declara Regularizado el Dominio por Tracto Sucesivo", que como Anexo L forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Aprobar el formato de "Notificación para Propietario (s) Inscrito (s) y Colindante (s) que Intervienen en el Procedimiento de Rectificación de Áreas de Predios Inscritos de Particulares", que como Anexo M forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Cuarto.- Aprobar el "Formato de Notificación de Emisión de Certificado de Rectificación de Área", que como Anexo N forma parte de la presente resolución, y detallado en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo Décimo Quinto.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y los anexos que se aprueban en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Décimo Sexto.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
 Director Ejecutivo

1059940-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Otorgan plazo adicional a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., para presentar su propuesta tarifaria aplicable al Servicio de Llamadas desde sus Teléfonos Públicos a redes de Telefonía Móvil

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
 N° 024 -2014-PD/OSIPTEL**

Lima, 7 de marzo de 2014

EXPEDIENTE : N° 00001-2013-CD-GPRC/TT
 MATERIA : Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil / Ampliación de plazo

VISTOS:

(i) La carta DR-107-C-0249/CM/14 presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en

adelante, Telefónica), mediante la cual solicita la ampliación del plazo señalado por la Resolución N° 170-2013-CD/OSIPTEL para que esta empresa pueda presentar su propuesta tarifaria aplicable al Servicio de Llamadas desde sus Teléfonos Públicos a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado, dentro del procedimiento de revisión de tarifas tope iniciado de oficio mediante dicha resolución;

(ii) El Informe N° 173-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda ampliar el referido plazo; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el Procedimiento de Oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, siguiendo las reglas previstas en el Procedimiento, mediante Resolución N° 170-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 29 de octubre de 2013, este organismo inició el Procedimiento de Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (Servicio de Llamadas TUP-Móvil);

Que, el Artículo 2° de la referida resolución señaló un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, para que Telefónica pueda presentar su propuesta tarifaria aplicable al servicio referido en el considerando precedente, conjuntamente con el estudio de costos que incluya el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información que utilice en su estudio;

Que, mediante carta DR-107-C-0249/CM/14 recibida el 25 de febrero de 2014, Telefónica solicita que el mencionado plazo sea ampliado en setenta y cinco (75) días hábiles adicionales, argumentando que actualmente se encuentra afrontando de manera paralela diversos procesos regulatorios y de implementación normativa, y que la elaboración de su propuesta tarifaria requeriría de un mayor plazo;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establecido por Resolución N° 127-2003-CD/OSIPTEL, se ha previsto que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe de VISTOS, el otorgamiento de una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días hábiles, como lo ha solicitado Telefónica, dilataría de manera excesiva e injustificada el procedimiento de revisión de la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas TUP-Móvil, y afectaría directamente a los usuarios; por lo que, atendiendo parcialmente a los argumentos planteados por Telefónica y a fin de facilitar la elaboración de su correspondiente propuesta tarifaria con el estudio de costos que la sustente, se considera pertinente otorgar una ampliación de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo señalado para dicho efecto;

En aplicación de las funciones que corresponden a esta Presidencia, en virtud de lo establecido en el literal k) del Artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles adicionales a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., para que pueda presentar su propuesta tarifaria aplicable al Servicio de Llamadas desde sus Teléfonos Públicos a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado, conjuntamente con el respectivo estudio de costos que la sustente.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo señalado en el Artículo 2° de la Resolución N° 170-2013-CD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución y su informe sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

1059514-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014”, a nivel nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 065-2014-INEI

Lima, 5 de marzo de 2014

Visto los Oficios N° 063 y 076-2014-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014”, a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información estadística sobre la demanda futura de personal en el Sector Industria, caracterizando las ocupaciones requeridas, lo que permitirá orientar a las autoridades sobre las necesidades del sector empresarial, con el fin de mejorar la articulación entre la oferta formativa y los requerimientos del Sector Productivo, para lo cual tiene programado realizar desde el 17 de marzo al 14 de abril del 2014, a nivel nacional, la “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014”, la que además servirá de base a los Programas Vamos Perú y Jóvenes a la Obra, en la focalización de sus intervenciones;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, ha evaluado la documentación que se adjunta a la Encuesta, como la Ficha Técnica, cobertura, muestra seleccionada, variables; concluyendo que se cumple con los fines y objetivos que persigue la Encuesta;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014”, dirigida a una muestra seleccionada de 2,796 empresas privadas formales de la actividad

industrial con 20 a más trabajadores, fijar el plazo máximo de entrega de la información, así como aprobar el formulario respectivo para efectos de lo dispuesto por los Arts. 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014”, a nivel nacional, dirigida a una muestra de 2,796 empresas de la actividad industrial con 20 a más trabajadores, cuyo listado se publicará en la página Web del MTPE; la misma que estará a cargo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

Artículo 2°.- Aprobar, el formulario virtual de la “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria II Trimestre 2014”, el mismo que forma parte de la presente Resolución. El acceso y respuesta al formulario se realizará en forma virtual, al cual se podrá acceder ingresando a la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), <http://www.trabajo.gob.pe/>, al banner: “Encuesta de Demanda Ocupacional en el Sector Industria”, donde debe registrar su número de RUC, usuario y clave SOL; o directamente en el link: <https://www.sunat.gob.pe/xssecurity/SignOnVerification.htm?signonForwardAction=https://appweb.trabajo.gob.pe/si.edo/index.jsp>

Artículo 3°.- Disponer, que el periodo de entrega de la información de la Encuesta, es del 17 de marzo al 14 de abril de 2014.

Artículo 4°.- Precisar, que las personas jurídicas seleccionadas a las que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deben responder la Encuesta, en el plazo establecido; en caso de incumplimiento serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, conforme lo dispuesto por los artículos 87°, 89° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM. El pago de la multa, no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1059429-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en la Tercera Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia de la OCDE, a realizarse en Francia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 072-2014/SUNAT

Lima, 7 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 20 de enero de 2014, la Coordinadora de los Programas de la OCDE – Centro de Política y Administraciones Tributarias, cursa invitación a la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en la Tercera Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia de la OCDE, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 26 al 28 de marzo de 2014;

Que en la referida Reunión se tratará el Plan de Acción sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), lo cual brindará una oportunidad a los funcionarios de más de 160 países y los representantes de organizaciones internacionales de aportar su visión sobre el proyecto BEPS, debatir sobre asuntos de precios de transferencia e intercambiar opiniones sobre aspectos políticos y administrativos respecto de éstos;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 002-2014-SUNAT/200000 del 5 de marzo de 2014, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario, para que participe en la referida reunión;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez del 24 al 29 de marzo de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Víctor Martín Ramos Chávez, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario del 24 al 29 de marzo de 2014, para que participe en la Tercera Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia de la OCDE, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Víctor Martín Ramos Chávez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 809,51
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1059640-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Autorizan realización del Séptimo Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, a realizarse en la ciudad de Cañete

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 016-2014-P-CE-PJ

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 033-2014-VIICNJ/P/PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Organizadora del Séptimo Congreso Nacional de Jueces.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 228-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre del año próximo pasado, se autorizó la realización del Séptimo Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial en la ciudad de Cañete; asimismo, se delegó al Presidente del Poder Judicial la facultad de señalar las fechas del certamen, participantes, conformar la comisión organizadora y dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para su óptimo desarrollo.

Segundo. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 336-2013-P-PJ, de fecha 11 de noviembre de 2013, se conformó la Comisión Organizadora del Séptimo Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, la cual está presidida por el señor José Luis Lecaros Cornejo, Juez Supremo Titular - integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente de la mencionada Comisión propone que el referido certamen se lleve a cabo los días 24, 25 y 26 de abril del año en curso.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 228-2013-CE-PJ, de fecha 2 de octubre de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorícese la realización del Séptimo Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, los días 24, 25 y 26 de abril del año en curso, en la ciudad de Cañete.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1060236-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen que el Segundo Juzgado Mixto Permanente de Ate y el Juzgado Mixto de Huaycán cumplan con efectuar la remisión de expedientes de la especialidad penal al Segundo Juzgado Penal Transitorio de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 105-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de marzo del 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 337-2014-CE-PJ, de fecha 27 de Diciembre del 2013 y el Informe N° 032-2014-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, de fecha 10 de Marzo del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 337-2013-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la prórroga del funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales.

Asimismo, la citada Resolución Administrativa dispone la conversión y reubicación del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima en Segundo Juzgado Penal Transitorio de Ate, disponiendo además dentro del marco del plan de descarga procesal, que la referida judicatura reciba 500 expedientes en materia penal provenientes del Segundo Juzgado Mixto de Ate y del Juzgado Mixto de Huaycán para su tramitación correspondiente.

Que, en mérito a la referida Resolución Administrativa la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de este Distrito Judicial ha emitido el informe N° 000-2014-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, el cual contiene la propuesta del plan de trabajo de la redistribución de expedientes en materia penal que recibirá el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Ate.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos en la Resolución Administrativa de vistos.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; el artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que el Segundo Juzgado Mixto Permanente de Ate y el Juzgado Mixto de Huaycán cumplan con efectuar la remisión de 200 y 300 expedientes respectivamente de la especialidad Penal al Segundo Juzgado Penal Transitorio de Ate, ubicado en la Sede Cruz del Sur (Urb. Sol de Vitarte).

Artículo Segundo.- La redistribución comprende a los procesos en estado de expedir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente; excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de expedir sentencia en el número señalado en el artículo precedente, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite más próximos a sentenciar.

Para tal fin, no están comprendidos en la presente redistribución:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

- Los expedientes en los cuales se haya llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.

- Los expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.

- Los expedientes en reserva.

- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

Esta redistribución de expedientes se efectuará en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo los Jueces del Juzgado Mixtos Permanentes de Ate y Huaycán remitir por lo menos el 10 % (diez por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente al Juzgado Transitorio.

Artículo Tercero.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de los Jueces a cargo de los Juzgados y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

Artículo Cuarto.- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente remisión y redistribución de expedientes de los Juzgados Mixtos Permanentes y Transitorio con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de concluida la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración Distrital. Para tal fin, deberán informar de las acciones realizadas para el monitoreo por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima realice las coordinaciones pertinentes con los Jefes de Mesas de Partes respectivos e informe a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del avance en la recepción y redistribución de expedientes remitidos por los órganos jurisdiccionales.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice durante y después del proceso de redistribución el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de esta Corte para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Décimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1060324-1

Disponen cierre temporal del turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgados de Familia Tutelares Permanentes de Lima y del 2° y 3° Juzgados Mixtos Permanentes de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 106-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 288-2013-CE-PJ, de fecha 28 de Noviembre del 2013, el acta de sesión de trabajo del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 6 de Marzo del 2014 y, los informes N° 030 y N 031-2014 AERP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 3 de Marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante la resolución de vistos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convirtió el 8° Juzgado Civil Permanente de Lima en 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima y el 30° Juzgado Civil Permanente de Lima en 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho, a partir del 1 de Enero del año en curso.

Segundo.- Que, mediante los informes de vistos, el Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo (UPD) de este distrito judicial, indica que con la conversión del 8° Juzgado Civil Permanente de Lima en 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima y el 30° Juzgado Civil Permanente de Lima en 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho con funcionamiento a partir del 1 de enero del presente año, existe una disparidad en cuanto a las cantidades de expedientes que vienen tramitando con respecto a sus pares especializados en mérito a que han iniciado sus labores con carga cero, recomendando un cierre de turno temporal con la finalidad de propiciar un equiparamiento de las cargas procesales.

Tercero.- Que, en tal sentido el Consejo Ejecutivo Distrital en su sesión de trabajo de fecha 6 de Marzo del presente año, después de la presentación y deliberación de la problemática y recomendaciones expuestas por la UPD, ha acordado cerrar el turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima por el término de dos meses así como del 2° y 3° Juzgado Mixto Permanentes de San Juan de Lurigancho por el término de seis meses. Asimismo, el Consejo Ejecutivo Distrital autorizó al Presidente de Corte Superior de Justicia de Lima la expedición de la Resolución correspondiente bajo los alcances del acuerdo antes señalado.

Cuarto.- Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte de Justicia realizará las gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución así como el seguimiento y monitoreo constante de los órganos jurisdiccionales implicados en la presente Resolución.

Quinto.- Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Sexto.- Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 y 6 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el cierre temporal del turno del 11°, 12°, 13° y 21° Juzgado de Familia Tutelar

Permanentes de Lima por el plazo de dos (2) meses, a partir de la publicación de la presente resolución, remitiéndose durante ese período las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER el cierre temporal del turno del 2° y 3° Juzgado Mixto Permanentes de San Juan de Lurigancho por el plazo de seis (6) meses, a partir de la publicación de la presente resolución, remitiéndose durante ese período las demandas nuevas así como los expedientes que sean elevados en grado al 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, coordine con la Gerencia de Informática del Poder Judicial, la adecuación en forma oportuna del sistema informático.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo realice un seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de este Resolución Administrativa dando cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Administración adopte las medidas administrativas necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de los Juzgados de Familia Tutelar de Lima y de los Juzgados Mixtos de San Juan de Lurigancho y Unidad de Planeamiento y Desarrollo, para los fines pertinentes

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1060324-2

Establecen conformación de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 107-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución de fecha 28 de febrero del presente año, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se resuelve en el Artículo Primero dar por concluida la designación del magistrado Juan Carlos Santillán Tuesta, como Magistrado de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, disponiéndose el retorno a sus funciones jurisdiccionales; asimismo, se designa en el Artículo Segundo de la misma resolución a la doctora Ángela Graciela Cárdenas Salcedo, Juez Superior Titular actualmente integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de esta Corte Superior, como Magistrada de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, cargo que conforme ha informado la referida Juez Superior ejercerá a partir del día de mañana miércoles 12 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 116821-2014, el doctor Rafael Rueda Valdivia, Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, declina al cargo conferido por motivos de salud a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda a los Jueces Supernumerarios y al

Juez Provisional que reemplazará a la Doctora Cárdenas Salcedo, por el periodo que dure su designación en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3° Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 12 de marzo del presente año, y mientras dure la designación de la doctora Cárdenas Salcedo en la Oficina de Control de la Magistratura, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo	Presidente
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)
Dra. Hilda Flor De María Sancarranco Cáceda	(P)

Artículo Segundo: ACEPTAR LA DECLINACIÓN del doctor Rafael Rueda Valdivia, al cargo de Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, a partir de la fecha; y, DESIGNAR al doctor CESAR MORALES BARRETO, como Juez Supernumerario del referido Juzgado, a partir del día 12 de marzo del presente año.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1060375-1

Reconforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 0265-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, siete de marzo de dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Ley de la Carrera Judicial, la Resolución Administrativa N° 219-2013-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 0264-2014-P-CSJLIMASUR/PJ y el escrito presentado por el doctor Armando Medina Ticse.

II. FUNDAMENTOS:

1. El artículo 35° numeral 7) de la Ley de la Carrera Judicial, señala que: "son derechos de los Jueces a la evaluación de su desempeño a fin de identificar los méritos alcanzados, garantizar la permanencia en la carrera y obtener promociones".

2. Mediante Resolución Administrativa N° 0264-2014-P-CSJLIMASUR/PJ del 07 de marzo de 2014, se concedió

licencia sin goce de haber al doctor Enrique Mendoza Vásquez, Juez Superior Titular de la Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por los días 10 al 20 de marzo. En ese sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez Superior que se encargue de completar el Colegiado de la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia; por el mencionado periodo.

3. Mediante escrito del 06 de marzo de 2014 el doctor Armando Medina Ticse, solicita se le reasigne como Juez Superior Provisional a la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, señalando como su fundamento lo siguiente: a) ostenta el grado de magíster en Derecho Civil y Comercial, b) tiene estudios concluidos en la maestría de Derecho Constitucional, c) tiene estudios concluidos en doctorado, d) dicta cátedra en la Universidad Privada San Juan Bautista en el curso de Derecho Procesal Civil y Seminario de Derecho Civil, e) su título de nombramiento por el Consejo Nacional de la Magistratura es de Juez Mixto, y, f) en el curso de ascenso ha realizado la especialidad de Derecho Civil; siendo esto así, y teniendo en consideración que el inciso 7 del artículo 90° de la Ley TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización, el pedido del magistrado debe ser amparado, máxime si dicho pedido elimina las inhibiciones obligatorias que tendrían que producirse en la Sala Penal Transitoria, en razón de su reciente actuación como Juez Especializado Penal.

4. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Superiores, aprobado por Sala Plena N° 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena N° 04 (08. junio. 2011), Sala Plena N° 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena N° 009 (26. diciembre. 2011) y N° 005-2012 (15. octubre. 2012), las Resoluciones Administrativas de Presidencia N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 0637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 0924-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DISPONER LA RECONFORMACIÓN de la Sala Civil y la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 10 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

SALA CIVIL

• Dr. Andrés César Espinoza Palomino	Juez Superior (P) Presidente
• Dra. Deyanira Victoria Riva de López	Juez Superior (P)
• Dr. Armando Medina Ticse	Juez Superior (P)

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA

• Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Juez Superior (T) Presidente
• Dra. Giuliana Carmen Brindani Fariás Ríos	Juez Superior (S)
• Dra. Lucrecia Lourdes Chávez Flores	Juez Superior (S)

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General

del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte, Magistrados de la Corte Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

1059855-1

Reconforman la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 0267-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, diez de marzo de dos mil catorce.//

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 0265-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 07 de marzo de 2014; y el documento (Registro N° 2634-14), de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito por la doctora Giuliana Carmen Brindani Farías- Ríos.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 0265-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 07 de marzo de 2014, se dispuso reconformar la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia, a partir del 10 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Juez Superior (T) Presidente
Dra. Giuliana Carmen Brindani Farías Ríos	Juez Superior (S)
Dra. Lucrecia Lourdes Chávez Flores	Juez Superior (S)

2. Mediante documento (Registro N° 2634-1), de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito por la doctora Giuliana Carmen Brindani Farías- Ríos; presenta su declinatoria al cargo designado como Juez Superior Supernumeraria de la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte.

3. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Superiores, aprobado por Sala Plena N° 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena N° 04 (08. junio. 2011), Sala Plena N° 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena N° 009 (26. diciembre. 2011) y N° 005-2012 (15. octubre. 2012), las Resoluciones Administrativas de Presidencia N° 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, N° 0637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 0924-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. En ese orden de ideas, a fin de garantizar la continuidad en el servicio de la administración de justicia, corresponde reconformar la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte, teniendo presente lo expuesto por la doctora Giuliana Carmen Brindani Farías- Ríos.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir de la fecha, la declinatoria de la doctora GIULIANA CARMEN BRINDANI FARIAS-RÍOS, Juez Superior Supernumerario de la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, designación que fuera dispuesta por Resolución Administrativa N° 0265-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 07 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación del doctor WILFREDO IVÁN AYALA VALENTÍN, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal de Villa María del Triunfo, designación que fuera dispuesta por Resolución Administrativa N° 0210-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 28 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- DISPONER la reconformación de la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 10 de marzo de 2014, de la siguiente manera:

• Dra. Emperatriz Tello Timoteo	Juez Superior (T) Presidente
• Dr. Wilfredo Iván Ayala Valentín	Juez Superior (S)
• Dra. Lucrecia Lourdes Chávez Flores	Juez Superior (S)

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Gerencia de Personal y Escalafón Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

1059854-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Fiscal Provincial Mixta de Carabaya del Distrito Judicial de Puno

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 629-2013-PCNM

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Concepción Neira Castro, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 801-2005-CNM de 6 de abril de 2005, doña María Concepción Neira Castro fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Carabaya del Distrito Judicial de Puno, habiendo juramentado el 22 de abril de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria No. 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña María Concepción Neira Castro. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 22 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 7 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final correspondiente;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta; revisados los documentos que obran en su expediente, la magistrada durante el período de evaluación registra dos medidas disciplinarias: i) multa del 20% de su haber por conducta deshonrosa en su actividad laboral y desprestigio de la imagen del Ministerio Público en el ejercicio del cargo, transgredir las prohibiciones contenidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, ausentarse del local donde ejerce el cargo durante el horario de despacho; e incumplir disposiciones de carácter interno emitidas por la Fiscalía de la Nación, al estar comprendida en hechos difundidos en diversos medios de comunicación, como es haber estado bebiendo licor en la vía pública en horario de trabajo y hacer uso indebido de vehículos de la institución; ii) amonestación por haber incurrido en irregularidades en el ejercicio de sus funciones, al haber inobservado su horario de trabajo. Por otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno, registra cinco expedientes disciplinarios en trámite, que tienen como motivación irregularidades en el ejercicio de sus funciones; y ante la Fiscalía Suprema de Control Interno registra dieciséis quejas, de las cuales dos se encuentran con mérito de abrir proceso disciplinario. En el sub rubro participación ciudadana, la magistrada registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, donde se menciona que en la tramitación del expediente 2006-11, la magistrada no efectuó un análisis valorativo de las pruebas actuadas en el curso de la investigación, a efecto de poder fundamentar debidamente su acusación, lo que denotaría poco conocimiento de su función fiscal. Al respecto, la magistrada presentó sus descargos señalando que estos hechos motivaron una queja ante el órgano de control, donde fue declarada infundada;

Respecto al referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Puno en los años 2005, 2006, 2007, 2009 y 2012, la magistrada obtuvo resultados desaprobatorios, evidenciando la poca aceptación que tiene por parte de la comunidad jurídica donde ejerce su función. No registra sanción alguna por el gremio de abogados. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado registra una ausencia injustificada. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio;

En condición de demandante no registra procesos judiciales y como demandada registra una acción de amparo en trámite; asimismo, no registra procesos en condición de inculpada, acusada o sentenciada con declaración de responsabilidad penal;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada, en el período sujeto a evaluación, no ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, existiendo elementos objetivos que la desmerecen en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad; se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por doña María Concepción Neira Castro, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.41 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 22.66 sobre 30 puntos, resaltando que en dos dictámenes la magistrada obtuvo calificaciones deficientes de 1.0 y 0.25 puntos. En relación a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes, obteniendo por cada resolución un promedio de 1.62 puntos, haciendo un puntaje total de 19.5 sobre 20 puntos. Respecto a celeridad y rendimiento, no puede determinarse la producción real de la magistrada. Sobre organización del trabajo, obtuvo un puntaje total de 1.24 sobre 10 puntos. No registra publicaciones. En relación

a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. Por otro lado, es egresada de la Maestría en Derecho Privado en la Universidad Nacional del Altiplano y del Doctorado en Derecho de la citada casa de estudios. No ejerce docencia universitaria;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que doña María Concepción Neira Castro, durante el período sujeto a evaluación, no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta, acordes con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; siendo el hecho relevante en esta evaluación, su participación en una reunión en la vía pública en día y hora laborables, conjuntamente con otros fiscales y funcionarios del Ministerio Público de la sede de Puno, en la que se servía licor a los presentes, habiendo utilizado camionetas oficiales de su institución para fines ajenos a la función fiscal; lo que evidencia una conducta negativa de la magistrada evaluada;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Máximo Herrera Bonilla y Pablo Talavera Elguera, en el sentido de no renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 7 de noviembre de 2013, sin la participación de los señores Consejeros Máximo Herrera Bonilla y Pablo Talavera Elguera;

SE RESUELVE:

Primero: No Renovar la confianza a doña María Concepción Neira Castro; y, en consecuencia no ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Carabaya del Distrito Judicial de Puno.

Segundo: Notifíquese en forma personal a la magistrada no ratificada y consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución, remítase copia certificada al señor Fiscal de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público y a la Oficina de Registros de Jueces y Fiscales, para la anotación correspondiente.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

1059991-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 629-2013-PCNM

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 014-2014-PCNM

Lima, 6 de febrero de 2014

VISTO:

El escrito presentado el 15 de enero del 2014 por la magistrada María Concepción Neira Castro, por el que interpone recurso extraordinario contra la Resolución N°

629-2013-PCNM, de 7 de noviembre de 2013 que resolvió no ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Carabaya del Distrito Judicial de Puno, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos del recurso extraordinario:

Primero: Que, la recurrente María Concepción Neira Castro interpone recurso extraordinario contra la Resolución N° 629-2013-PCNM, de 7 de noviembre de 2013, por considerar que se ha lesionado el debido proceso, en virtud a las siguientes consideraciones:

1. El magistrado refiere, que la medida disciplinaria de multa del 20% del haber básico mensual no fue impuesta por haber estado libando licor en la vía pública el 11 de febrero de 2011 como se indica en la resolución recurrida; además señala, que contradice la Resolución No. 154-2012-MP-FN-F.SUPR.C.I. de 26 de julio de 2012 que le impone la multa, por lo tanto, considera que la resolución impugnada contiene defectos en la motivación y no ha efectuado un análisis completo de las circunstancias que motivaron la multa; por lo que, vulnera el debido proceso.

2. El magistrado sostiene, que la Fiscal Marleny Marilyn Urbina Herrera, también fue comprendida en los hechos ocurridos el 11 de febrero de 2011, siendo igualmente sancionada con una multa del 20%; sin embargo, a diferencia de su caso, fue ratificada en el cargo constituyendo jurisprudencia vinculante; por lo que, en aplicación del principio de igualdad, debe igualmente ser ratificada en el cargo.

3. En relación a la medida disciplinaria de amonestación, que se encuentra en apelación, no constituye una sanción disciplinaria firme como se indica en la resolución recurrida; por lo que, se ha incluido un hecho falso que afectaría el debido proceso.

4. Señala que la resolución Impugnada no se ajusta a la verdad toda vez que de los cinco procesos disciplinarios, tres fueron declarados infundados y/o improcedentes disponiendo su archivamiento, quedando en trámite solo dos expedientes.

5. Además sostiene, respecto al cuestionamiento vía participación ciudadana, que el proceso disciplinario en mención ha concluido con la Resolución N° 11-2012-MP-ODCI-PUNO del 24 de abril del 2012; por lo que, la resolución impugnada carece de un análisis objetivo, vulnerando así el debido proceso.

6. Que, respecto a los resultados desaprobatorios obtenidos en los referendums del Colegio de Abogados de Puno, no constituyen una muestra representativa en tanto corresponde únicamente a diez abogados litigantes, más aún si se toma en cuenta que labora a cinco horas de Puno, por consiguiente dichos resultados no tienen "mayor asidero legal".

7. Finalmente, refiere que existen otros procesos de evaluación integral y ratificación donde el Consejo Nacional de la Magistratura ha ratificado a otros magistrados, pese a contar con resultados menores a los suyos; por lo que, considera que se estaría dando un trato discriminatorio, afectando el debido proceso.

Análisis del recurso extraordinario:

Segundo: Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que, de conformidad con el artículo 41° y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación, el referido recurso sólo procede por afectación al debido proceso y, tiene por fin esencial permitir que el CNM pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación y ratificación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido, verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de los derechos que invoca la magistrada recurrente.

Tercero: Que, evaluados los extremos del recurso interpuesto, se advierte que no demuestran la vulneración del debido proceso en su dimensión sustancial ni formal, sino las discrepancias que tiene la recurrente en relación a la decisión adoptada por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de no renovar la confianza.

Que, la recurrente no ha revertido la evaluación del sub rubro disciplinario efectuado por este Consejo, donde ha obtenido un resultado negativo, al haber sido

sancionada disciplinariamente por el Ministerio Público por incurrir en inconductas funcionales graves, como participar en una reunión social en la vía pública en día y horas laborables, conjuntamente con otros fiscales, en el cual se realizó un brindis con una botella de vino; asimismo, por hacer uso irracional e inadecuado de un vehículo oficial para fines ajenos a la función fiscal; hecho que fue de carácter público y propagado por medios de comunicación, afectando negativamente la imagen del Ministerio Público y vulnerando el artículo 1° del Código de Ética del Ministerio Público, el cual señala que los fiscales, tanto en su función pública como en su vida privada deben actuar según los Principios, Valores y Deberes del Código de Ética antes referido. Cabe precisar que la resolución de multa tiene la calidad de firme, constituyendo cosa decidida o resuelta en el ámbito administrativo.

En relación a los procesos disciplinarios en trámite, la magistrada recurrente ha informado que subsisten únicamente dos procesos en giro de los cinco procesos inicialmente consignados en el expediente individual y en la resolución impugnada. Asimismo, ha precisado que la medida de apercibimiento impuesta en su contra no se encuentra firme. Al respecto, el Pleno del Consejo ha tomado en cuenta la referida información al momento de evaluar el recurso extraordinario incoado; sin embargo, no enerva la evaluación conjunta que ha efectuado este Colegiado sobre todos los indicadores que integran el proceso de evaluación integral y ratificación, razón por la cual, la referida información no modifica la decisión final tomada en el presente proceso.

Cuarto: Respecto a la afectación del debido proceso en el extremo de la supuesta vulneración al principio constitucional de igualdad que alega la recurrente, se sustenta en la comparación que ha efectuado sobre las resoluciones adoptadas por el CNM en relación a otros magistrados evaluados en un proceso de ratificación. Debe precisarse que cada proceso de evaluación integral y ratificación obedece a una valoración individual y personal del magistrado, no siendo válida la comparación respecto a un aspecto o indicador de evaluación aislado, como argumenta la recurrente; por cuanto, desconoce que la evaluación que realiza el CNM es integral, incorporando a todos los indicadores y factores comprendidos en el referido proceso, por lo tanto, dicho extremo del recurso extraordinario deviene en infundado.

Quinto.- Que, conforme a lo anotado el recurrente no ha acreditado la vulneración del debido proceso en la resolución impugnada, razón por la cual el recurso extraordinario deviene en infundado.

En consecuencia, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo en sesión de 6 de febrero de 2014, sin la participación de los señores Consejeros Luz Marina Guzmán Díaz y Vladimir Paz de la Barra, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por doña María Concepción Neira Castro, contra la Resolución N° 629-2013-PCNM de 7 de noviembre de 2013, que no la ratificó en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Carabaya del Distrito Judicial de Puno.

Artículo Segundo.- Disponer la ejecución inmediata de la presente resolución, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público;

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCÍA NÚÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

1059991-2

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ**

RESOLUCIÓN N° 2447-CU-2014

Huancayo, 16 de enero de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 041423 de fecha 30 de diciembre del 2013, por medio del cual doña Ana María ESPINOZA BERNAOLA, solicita Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Enfermería, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, doña Ana María Espinoza Bernaola, solicita duplicado de Diploma de Grado de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado de Bachiller en Enfermería, fue expedido el 22.11.2006, Diploma registrado con el N° 1643, registrado a Fojas 395 del Tomo 038-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el Item 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626, por medio del cual faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, al cumplimiento de la Directiva N° 001-SG-2006-UNCP., y al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de enero del 2014.

RESUELVE:

1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN ENFERMERÍA, a doña Ana

María Espinoza Bernaola, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N°1643, registrado a Fojas 395 del Tomo 038-B.

2° DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Enfermería.

Regístrese y Comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

1059287-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Disponen la apertura del Padrón Electoral en diversos distritos electorales, cuyo cierre fuera dispuesto mediante R.J. N° 344-2013/JNAC/RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 67-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000065-2014/GRE/RENIEC (27FEB2014) y el Informe N° 000027-2014/GRE/RENIEC (27FEB2014), de la Gerencia de Registro Electoral, el Informe N° 000112-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (03MAR2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000145-2014/GAJ/RENIEC (03MAR2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Unico de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

Que mediante el Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

setiembre de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales 2014, para el día 16 de marzo de 2014, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de cincuenta y tres (53) concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante del mismo;

Que en atención a ello y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27764, que establece que el Padrón Electoral se cierra ciento veinte días antes de la realización de cualquier proceso electoral, mediante Resolución Jefatural N° 344-2013/JNAC/RENIEC (20NOV2013) el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dispuso el cierre del Padrón Electoral, para efectos del desarrollo de las Nuevas Elecciones Municipales 2014;

Que de conformidad con la referida norma legal, a partir del cierre del Padrón Electoral, no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) que altere la información contenida en el referido padrón;

Que sin embargo mediante Resolución N° 0138-2014-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones, dispone en su artículo primero declarar que en catorce (14) distritos electorales no se llevarán a cabo las Nuevas Elecciones Municipales 2014, por no haberse inscrito listas de candidatos;

Que en tal sentido corresponde disponer la apertura del Padrón Electoral en los distritos mencionados en la Resolución N° 0138-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la apertura del Padrón Electoral a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Jefatural en los siguientes distritos electorales, cuyo cierre fuera dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 344-2013/JNAC/RENIEC:

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ABANCAY	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI
2	AREQUIPA	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
3	AREQUIPA	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
4	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
5	AREQUIPA	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE
6	HUANCAYO	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO
7	HUARAZ	ANCASH	OCROS	CONGAS
8	HUARAZ	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA
9	PISCO	AYACUCHO	PÁUCAR DELSARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
10	PISCO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
11	PISCO	LIMA	YAUYOS	TANTA
12	PUNO	PUNO	SANDIA	CUYUCUYO
13	SAN MARTÍN	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
14	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Registro

Electoral y a la Gerencia de Tecnología de la Información; y encargar la difusión de la misma a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1059979-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan declinación, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 907-2014-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2014, el doctor RENZO MANUEL MEDINA CHAVEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pisco, declina a su nombramiento de Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución N° 721-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor RENZO MANUEL MEDINA CHAVEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución N°721-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUZ FAEDA MARROQUIN DELGADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco; materia de las Resoluciones N°605-2007-MP-FN y N°1309-2013-MP-FN, de fechas 04 de junio de 2007 y 15 de mayo de 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor RENZO MANUEL MEDINA CHAVEZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 908-2014-MP-FN

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EMILIO ELISEO LLANOS ESQUIVES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa y como Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial del Santa, materia de las resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN y N° 1750-2012-MP-FN, de fechas 29 de mayo del 2012 y 11 de julio del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EMILIO ELISEO LLANOS ESQUIVES, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 909-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora JUDITH GARCIA PEREDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora AUSTRY SOLEDAD BRAVO CABALLERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 910-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor JOSE FELIBERTO SUCLUPE OLIVOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía

Provincial Penal del Modulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora GLENDA PATRICIA HUAMANI ZAVALLA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 911-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSA RAQUEL ESCATE VENTURA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su destaque como apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha; materia de las Resoluciones N°377-2010-MP-FN y N°592-2014-MP-FN, de fechas 22 de febrero de 2010 y 18 de febrero de 2014, con efectividad al 24 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ROSA RAQUEL ESCATE VENTURA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 912-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao; materia de las Resoluciones N°617-2012-MP-FN y N°016-2014-MP-FN, de fechas 09 de marzo de 2012 y 03 de enero de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de

Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima, y destacándola al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor WILLIAMS EDWIN GUZMAN ROSALES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Primera Fiscalía Suprema Penal, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Callao y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 913-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ANGEL JANAMPA MANSILLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución N° 1871-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor SERGIO JIMENEZ NIÑO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución N° 1872-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor SERGIO JIMENEZ NIÑO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL JANAMPA MANSILLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 914-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 020-2014-MP-FN-JFS, de fecha 06 de marzo de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor LUIS DOMINIQUE PALACIOS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con efectividad a partir del 10 de marzo de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS DOMINIQUE PALACIOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución N° 120-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010, con efectividad a partir del 10 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 915-2014-MP-FN**

Lima, 11 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 435-2014-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 048-2014-CNM, de fecha 20 de febrero de 2014, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores: July Edith Vega Quilla, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, y Elver Nabih Manrique Ortiz, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima y Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora JULY EDITH VEGA QUILLA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Camaná, materia de la Resolución N° 039-2012-MP-FN, de fecha 10 de enero de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor ELVER NABIH MANRIQUE ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución N° 1009-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora JULY EDITH VEGA QUILLA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ELVER NABIH MANRIQUE ORTIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Camaná.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1060323-9

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a Financiera Uno S.A. el cierre de oficina especial permanente en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS N° 1177-2014

Lima, 21 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S. A. para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (1) oficina especial según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorándum N° 143-2014-SABM.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S. A., el cierre de una (1) oficina especial permanente, según se indica:

- Oficina Especial Finantienda Promart Chiclayo, situada en Av. Mariscal Andrés Bello Cáceres 222 P.J. Muro (CC Real Plaza); distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1059876-1

Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cajamarca y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1178-2014

Lima, 21 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (2) oficinas especiales según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorándum N° 143-2014-SABM.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S.A., la apertura de dos (2) oficinas especiales, según se indica:

- Oficina Especial Finantienda Oechsle Cajamarca, situada en Vía Evitamiento Norte S/N, cruce con calle Ayacucho; distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

- Oficina Especial Finantienda Oechsle Salaverry, situada en Av. Salaverry cuadra 23 cruce con Av. Punta del Este S/N; distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1059875-1

Autorizan a EDPYME Credivisión S.A. el cierre de agencias ubicadas en los departamentos de Ancash, Lima y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS N° 1286-2014

Lima, 27 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por EDPYME Credivisión S.A. para que esta Superintendencia le autorice el cierre de tres agencias ubicadas en los Departamentos de Ancash y Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Directorio de la entidad de fecha 31 de enero de 2014 se acordó el cierre de las referidas agencias;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de agencias, conforme lo establece el Procedimiento 14° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EDPYME Credivisión S.A. el cierre de las agencias ubicadas en las siguientes direcciones:

- Jirón Julián de Morales N° 660 en el Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.
- Avenida Canto Grande N° 3616-Ay 3618 Urbanización Canto Grande Unidad 7 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.
- Agrupamiento Mi Perú manzana A9 lote 21 Grupo A en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1058118-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 033-2014-P/TC

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTA

La carta de invitación de fecha 6 de agosto de 2013, cursada a este Tribunal por el Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana y la comunicación de la Asistente de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, solicitando la confirmación de la delegación asistente; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las cartas de vista, se invita al Presidente del Tribunal Constitucional a participar de la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 12 al 15 de marzo de 2014, siendo el tema central de la Conferencia, "Normativa y supremacía jurídica de la Constitución";

Que en la carta de invitación se ha precisado que la institución anfitriona se hará cargo del alojamiento, manutención y desplazamientos locales -mas no de los pasajes aéreos- de los participantes en la Conferencia, advirtiéndose del programa remitido, que éstos se retirarán el domingo 16 de marzo de 2014;

Que mediante carta de fecha 20 de enero de 2014, se ha confirmado la participación del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Óscar Urviola Hani y del Magistrado Gerardo Eto Cruz, considerando que el Secretario General ha informado que en sesión de Pleno realizada el 14 de enero de 2014, se ha acordado conceder licencia para que los citados magistrados asistan a dicho evento;

Que la institución ha cumplido con remitir oportunamente el cuestionario debidamente respondido que le enviaran los organizadores del evento, y que versaba sobre el tema central de la Conferencia;

Que es muy importante la asistencia de los Magistrados a la conferencia que ha organizado el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, para que nuestra institución pueda nutrirse de la experiencia y desarrollo jurisprudencial de otros Tribunales Constitucionales; asimismo, por los vínculos de trabajo y colaboración que el Tribunal Constitucional del Perú mantiene con el Tribunal organizador del evento, conforme al convenio marco de colaboración interinstitucional que tienen suscrito;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Óscar Urviola Hani, del 12 al 15 de marzo de 2014, a la ciudad de Santo

Domingo, República Dominicana para participar en la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Magistrado Gerardo Eto Cruz a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana del 12 al 16 de marzo de 2014, para participar en la X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que se realizará del 12 al 15 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

• Magistrado: Óscar Urviola Hani
Pasajes : S/. 2,572.82

• Magistrado: Gerardo Eto Cruz
Pasajes : S/. 3,304.32

Artículo Cuarto.- Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, magistrado Juan Vergara Gotelli, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Quinto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Sexto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad antes mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1059983-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Declaran consentida la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA que dispuso la inscripción en primera de dominio a favor del Estado de tierras eriazas ubicadas en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL
N° 223-2013-GR-LAMB/GRA

Chiclayo, 3 de diciembre del 2013

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 077-2013-GR-LAMB-GRA/OSFLPA/AL.MGCF de fecha 21 de noviembre del 2013, sus acompañados, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09.04.2013 la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha expedido la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 068-2013-GR-LAMB/GRA resolviendo entre otros, DISPONER la inscripción en primera de dominio a favor del ESTADO representado por la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE, de 80.00 Hás., de tierras eriazas, parte integrante del predio "Cayaltí y Anexos" ubicadas en el Sector Cayaltí y Anexos, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, disponiendo a su vez que, se solicite a la Zona Registral N° II Sede Chiclayo de la SUNARP la inscripción, conforme se cita líneas arriba;

Que, conforme al documento de Sisgado N° 1108061 - 916538 de fecha 07.11.2013, recepcionado el 08 del presente mes y año, el Abogado Freddy Chozo Sánchez, Registrador Público de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, ha cursado el OFICIO N° 84764-2013-ZRN°

IICHIC-FCHS, solicitando entre otros que se adjunte la Resolución de Gerencia Regional que declara firme la Resolución de Gerencia Regional N° 068-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 09.04.2013, obran en el expediente las constancias de notificación del citado acto resolutorio;

Que, con fecha 20 de noviembre del 2013 el Responsable de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque ha emitido el INFORME N° 0004-2013-T-D/WJUF, dando cuenta que contra la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 09.04.2013 no se ha interpuesto ningún recurso impugnativo;

Que, el artículo 207° inciso 207.2 de la Ley N° 27444 prevé el plazo para la interposición de los recursos administrativos impugnatorios, por lo que es de verse de la razón dada por el Responsable de Trámite Documentario que no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 09.04.2013; en consecuencia dicha resolución constituye un acto jurídico que reconoce y/o otorga derechos a favor de un tercero, el mismo que es susceptible de inscripción registral, es conveniente que el mismo sea declarado consentido y por ende adquiera la calidad de ACTO FIRME de conformidad a lo previsto en el artículo 212° de la Ley N° 27444 con autoridad de COSA DECIDIDA;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas a ésta Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque mediante Ley N° 27867, Ley N° 27444, R.M. N° 0811-2009-AG., R.E.R. N° 014-2012-GR-LAMB/PR, D.R. N° 016-2011-GR-LAMB/PR, R.E.R. N° 094-2013-GR-LAMB/PR y Memorando N° 105-2011-GR-LAMB/GRA-OSFLPA, con las visaciones de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar CONSENTIDA la RGR N° 068-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 09 de abril del 2013, que DISPONE la inscripción en primera de dominio a favor del ESTADO representado por la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE, de 80.00 Hás., de tierras eriazas, parte integrante del predio "Cayaltí y Anexos" ubicadas en el Sector Cayaltí y Anexos, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, disponiendo a su vez que, se solicite a la Zona Registral N° 11 Sede Chiclayo de la SUNARP la inscripción.

Artículo Segundo: Declarar que la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 09 de abril del 2013, constituye un ACTO FIRME con autoridad de COSA DECIDIDA.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución conforme a ley.

Regístrese y comuníquese

ENRIQUE DEL POMAR VILNER
Gerente Regional
Gerencia Regional de Agricultura

1059431-2

Aclaran la R.G.R. N° 223-2013-GR-LAMB/GRA respecto al área a inmatricular

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 006-2014-GR-LAMB/GRA

Chiclayo, 7 de enero del 2014

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0083-2013-GR-LAMB-GRA-OSFLPA/AL.MGCF de fecha 24 de diciembre del 2013, sus acompañados y;

CONSIDERANDO:

Que con el documento de Sisgedo N° 1164958 - 962413, de fecha 18 de diciembre del 2013, el administrado Faustino Sánchez Chavesta, está solicitando la aclaración de la RGR N° 223-2013-GR-LAMB/GRA de fecha 03.12.2013, en mérito a la esquila de observación registral que acompaña;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque, con fecha 03 de diciembre del 2013 ha expedido la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 223-2013-GR-LAMB/GRA, resolviendo declarar CONSENTIDA la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA del 09.04.2013;

Que, si bien, con la R.G.R. N° 068-2013-GR-LAMB/GRA del 09.04.2013, se dispone la inscripción en primera de dominio a favor del Estado representado por la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque de 80.88 Hás., de tierras eriazas parte integrante del predio "Cayaltí y Anexos", ubicado en el sector Cayaltí y Anexos, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, lo cierto es que, con RGR N°153-2013-GR-LAMB/GRA del 09.07.2013 se resuelve corregir el artículo primero de la RGR N° 068-2013-GR-LAMB/GRA del 09.04.2013, en cuanto a que el área a inmatricular es de 19.3223 Hás., toda vez que el resto del área que aparece en la mencionada resolución forma parte de propiedades inscritas a nombre del Estado Peruano tal y conforme se cita en el artículo segundo del acto resolutorio de fecha 09.04.2013;

Que, en este orden de ideas debe entenderse que el área a inmatricular es de 19.3223 Hás., por lo que en este extremo debe quedar aclarada la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 223-2013-GR-LAMB/GRA, quedando vigente en lo demás que contiene;

Por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque mediante Ley N° 27867, Ley N° 27444, R.M. N° 0811-2009-AG., R.E.R. N° 014-2012-GR-LAMB/PR, D.R. N° 016-2011-GR-LAMB/PR, R.E.R. N° 094-2013-GR-LAMB/PR y Memorando N° 105-2011-GR-LAMB/GRA-OSFLPA, con las visaciones de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACLARAR la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 223-2013-GR-LAMB/GRA, de fecha 03.12.2013 en el sentido que el área a inmatricular a nombre del ESTADO PERUANO representado por la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque es de 19.3223 Hás., de tierras eriazas que forman parte del predio "Cayaltí y Anexos" ubicado en el sector Cayaltí y Anexos, distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo: Declarar que la RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 223-2013-GR-LAMB/GRA, de fecha 03.12.2013 queda vigente en lo demás que contiene.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución de la forma prescrita por la ley.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE DEL POMAR VILNER
Gerente Regional
Gerencia Regional de Agricultura

1059431-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar que fija el monto de emisión mecanizada 2014 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ACUERDO DE CONCEJO N° 409

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007354 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza

N°030-2013-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 003-2014-MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000147 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.65% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 54-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°030-2013-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 003-2014-MDMM de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de las Ordenanzas N°030-2013-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 003-2014-MDMM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanzas materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de la Alcaldía

1059551-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Condonan el pago de Arbitrios Municipales hasta diciembre de 2013 a Instituciones y/o Congregaciones Religiosas por determinados usos de sus predios

ORDENANZA N° 006-MDMM

Magdalena, 24 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 04 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, la actual Administración reconoce la labor social de las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas en nuestro distrito, en la formación de nuestros niños, jóvenes y adultos, con la enseñanza de valores morales sólidos, además de su esfuerzo por atender las necesidades de las personas más humildes, realizando una encomiable labor en el campo educativo, salud, nutrición, integración, reinserción social, todo esto indispensable para el desarrollo de una sociedad sana y próspera;

Que, en ese sentido, se amerita liberar de las cargas tributarias a las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas, a fin que las mismas puedan disponer de la mayor cantidad de sus recursos económicos para cumplir con sus fines y labores sociales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Condónese el pago de las deudas tributarias por arbitrios generadas hasta el 31 de diciembre de 2013, a las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, cuyos predios tengan los siguientes usos:

- a) Convento, Monasterio
- b) Aires
- c) Casa Habitación
- d) Fundación o Asociación
- e) Educativa y Servicios Generales

Artículo Segundo.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, la condonación procederá de manera automática, con la sola verificación en la base de datos del Sistema de Rentas, que los predios sean de propiedad de una Institución y/o Congregación Religiosa y que tengan los usos establecidos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La Administración Tributaria, podrá dentro de sus facultades de Fiscalización establecidas en el TUO del Código Tributario, verificar el uso de los predios de las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas a las cuales se les condone los Arbitrios Municipales, así como requerir cualquier otra documentación que acredite que se cumple con los requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto, todos los valores tributarios emitidos a nombre de las Instituciones y/o Congregaciones Religiosas que se encuentren pendientes de pago por Arbitrios Municipales hasta diciembre de 2013, debiéndose suspender y archivar definitivamente los procesos de ejecución coactiva que se hayan iniciado y que tengan su origen en dichos valores, así como levantar las medidas cautelares en el caso que hubieren sido trabadas, sin costas ni gastos administrativos.

Artículo Quinto.- La condonación establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos por los arbitrios que ya hubieran sido cancelados.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub

Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1059547-3

Condonan el pago de Arbitrios Municipales a miembros de la PNP que adquirieron sus viviendas a través del Fondo de Vivienda Policial

ORDENANZA N° 007-MDMM

Magdalena, 24 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 04 de la fecha; y,

VISTOS:

El memorando N° 035-A-2014-GDS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 025-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 125-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. 135-99-EF;

Que, asimismo el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, es política de esta administración municipal conceder beneficios tributarios a los miembros de la Policía Nacional del Perú que son contribuyentes del distrito quienes, a través del Fondo de Vivienda Policial-FOVIPOL-, hayan adquirido inmuebles utilizando dicho fondo, ello con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los miembros de dicha institución, lo cual redundará indirectamente en el servicio que éstos prestan; resultando por ello adecuado condonar sus obligaciones tributarias en materia de arbitrios, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CONDÓNESE el pago de las deudas tributarias en materia de arbitrios generados hasta el 31 de diciembre de 2013, a los propietarios-miembros de las fuerzas policiales- de predios que hayan sido adquiridos a través del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL-, ubicados en la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar.

El beneficio se aplicará únicamente a aquellos policías que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal destinados a vivienda-casa habitación.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la condonación que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio.

La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio, amerita no afectar la condonación de los arbitrios.

Artículo Segundo.- Para acogerse al beneficio otorgado en el artículo primero, los contribuyentes señalados deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, adjuntando a dicha solicitud lo siguiente:

- Copia del DNI del contribuyente y/o cónyuge de ser el caso.
- Documentación que acredite la adquisición del predio a través del Fondo de Vivienda Policial-FOVIPOL.
- Declaración jurada en la que el contribuyente señale que es propietario de un único predio y que se le está dando el uso como de vivienda casa-habitación.

Artículo Tercero.- No son materia de devolución y/o compensación por efectos de la presente ordenanza los pagos que se hubiesen efectuado por deudas tributarias en materia de arbitrios respecto de los predios señalados en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1059547-4

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban incentivo tributario denominado ECOBONO, a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios

ORDENANZA N° 268

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2014

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

VISTO, el Memorandum N° 0122-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 105-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 011-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 020-2014-GSC/MDSJL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 0052-2014-SGLP-GSC/MDSJL de la Sub Gerencia de Limpieza Pública;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, dispone que la municipalidad tanto provincial como distritales es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario comercial y aquellos similares a éstos originados por otras actividades;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 29419, dispone que la municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos reaprovechables y los entregan a los recicladores autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de los residuos que se producen, al menos una vez por semana;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el D.S. N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año fiscal 2014", establece como Meta 03: "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 25% de viviendas urbanas del distrito";

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integral para el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos segregados en la fuente, como base de la cadena productiva del reciclaje, permitiendo: 1) Generar la inclusión social de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, 2) Preservar los recursos naturales, 3) Desarrollar una cultura ambiental en los ciudadanos, 4) Reducir el alto índice de morosidad en el pago de arbitrios,

y 5) Incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, reduciendo la disposición final de los residuos sólidos;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, contando con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BONO DE
INCENTIVO, "ECOBONO" A FAVOR DE LOS
CONTRIBUYENTES DE USO CASA HABITACIÓN,
QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE
SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN
SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS****Artículo Primero.- Finalidad**

Aprobar la aplicación del incentivo tributario, denominado ECOBONO a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participan en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios.

Artículo Segundo.- Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos a través del reciclaje en el distrito de San Juan de Lurigancho, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes de uso casa habitación que participen segregando sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y entregándolos a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad.

Artículo Tercero.- Beneficiarios del ECOBONO

Serán beneficiados del 10% de descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública -recojo de residuos sólidos- aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados a casa habitación, que segregan sus residuos sólidos inorgánicos reaprovechables en sus viviendas y los entregan a los recicladores y/o empresas de reciclaje autorizados por la municipalidad, según la cantidad de los residuos que se generan, al menos una vez por semana.

Para gozar del beneficio, los referidos contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago por concepto de los Arbitrios; para efectos del control se considera puntual a aquel contribuyente que regularizó sus pagos hasta el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre.

Artículo Cuarto.- Participación del contribuyente:

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública se encargará del empadronamiento permanente de las personas que participarán en el programa; dicho empadronamiento se hará en las viviendas, en la modalidad casa por casa, con el apoyo de personal encargado por la Municipalidad, quien contará con un credencial.

En el empadronamiento de las personas, se recabarán los nombres y apellidos, código del contribuyente, dirección de la vivienda y firma del participante y/o de su representante; asimismo de colocará un sticker que los identifique como vivienda participante. Para efectos del presente programa, se entenderá como representante, a la persona capaz de proporcionar los datos y acepte la entrega periódica de los residuos sólidos segregados; en caso de retirarse del programa, lo hará saber al encuestador o reciclador, anotando el hecho en el padrón respectivo.

Artículo Quinto.- Sensibilización y capacitación.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, se encargará de la sensibilización de los vecinos del distrito, capacitar a los miembros de las organizaciones de recicladores y/o empresa de reciclaje encargados de la recolección selectiva de los residuos y dictar las disposiciones para el buen funcionamiento del programa; la información que se brinda a los vecinos está relacionada a los horarios y días de recojo, así como los beneficios del ECOBONO e información adicional de los beneficios ambientales y sociales que conlleva el reaprovechamiento de los residuos.

**Artículo Sexto.- Recolección selectiva de los
residuos sólidos segregados en la fuente.**

Los encargados de la recolección selectiva de residuos sólidos son los recicladores y/o empresa de reciclaje autorizados por el Municipio; quienes contarán con el padrón de participantes del programa de acuerdo a la zona asignada.

Los contribuyentes, participantes del programa de segregación, deberán entregar en la bolsa proporcionada por los recicladores y/o empresa de reciclaje, los residuos sólidos inorgánicos reaprovechables, tales como: papel, cartón, plástico, vidrio, metales ferrosos (hechos de acero o hojalata) y no ferrosos (hechos de aluminio, cobre, bronce, otros) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; a cambio se le entregará un comprobante de entrega de residuos sólidos reciclables por cada día de recojo.

La supervisión del servicio de recojo selectivo de residuos sólidos estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

Artículo Séptimo.- Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio

Los recicladores y/o empresa de reciclaje autorizados por la Municipalidad deberán remitir semanalmente el registro de personas participantes, con las firmas de aquellos que hayan cumplido con la entrega de sus residuos segregados.

El descuento en el pago por concepto de arbitrio de limpieza pública -recojo de residuos sólidos- se aplicará en el bimestre siguiente a su registro en el padrón de participantes del programa y a la verificación de la segregación de residuos. Para efectos de control interno, se considerará el cierre del padrón bimensual, hasta el día 15 de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, y diciembre del 2014, fecha límite para contabilizar la entrega de los residuos sólidos segregados por los participantes del programa; por lo tanto se hará llegar a la Sub Gerencia de Informática la relación de participantes hábiles del bimestre, a más tardar el día 17 de cada bimestre o el primer día hábil siguiente, para que se efectúe el cruce de información de dicho padrón y filtre a los contribuyentes que cumplen la condición de puntualidad en el pago de sus arbitrios por sus predios dedicados al uso casa habitación, debiendo la Sub Gerencia de Contabilidad llevar el registro contable.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Rentas y las Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Informática y demás Unidades Orgánicas pertinentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Para el inicio del Programa se considerará el siguiente cronograma

Registro de persona participantes a la Sub Gerencia de Limpieza Pública	Cierre del padrón de participantes hábiles para la Sub Gerencia de Informática	Aplicación del ECOBONO
Del 01 de enero al 15 de febrero de 2014	17 de febrero de 2014	2do. Bimestre 2014
Del 16 de febrero al 15 de abril de 2014	17 de abril de 2014	3er. Bimestre 2014
Del 16 de abril al 15 de junio de 2014	17 de junio de 2014	4to. Bimestre 2014
Del 16 de junio al 15 de agosto de 2014	17 de agosto de 2014	5to. Bimestre 2014
Del 16 de agosto al 15 de octubre de 2014	17 de octubre de 2014	6to. Bimestre 2014
Del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2014	1er. Bimestre 2015

Segunda.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente

Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2014; asimismo se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue su vencimiento.

Cuarta.- Disponer la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1059723-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Aprueban la exoneración de pago por derecho de otorgamiento de constancias de posesión, con fines de servicios básicos en la jurisdicción del distrito de San Vicente - Cañete

ORDENANZA N° 006-2014-MPC

Cañete, 12 de febrero de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, y de conformidad con lo previsto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos locales, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo esta normativa congruente con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 60° de la Ley de tributación Municipal, conforme a los establecido por el numeral 4° del artículo 195 y por el artículo 74° de la Constitución política del Perú, establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley orgánica de Municipalidades; b) para la supresión de las tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, por Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos" se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, asimismo el artículo 27° del D.S. 017-2006-Vivienda, prescribe que las Municipalidades Distritales en cuya jurisdicción se encuentran ubicadas una posesión informal o la Municipalidad Provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de factibilidad de servicios básicos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2012-MPC, se aprueba la exoneración de pago de derechos de otorgamiento de constancias de posesión, con fines de servicios básicos en la jurisdicción del distrito de San Vicente - Cañete, en aplicación a la Ordenanza N° 004-2011-MPC y Ordenanza N° 008-2011-MPC.

Que, mediante Informe N° 067-2014-JEBQ-SPCUC-GODUR-MPC, de fecha 24 de enero del 2014, la Subgerencia de planeamiento, Control Urbano y catastro, comunica que se han presentado pedidos de exoneración de pago de tasa municipal por constancias de posesión, con fines de instalación de servicios básicos (agua, desagüe y electrificación domiciliar) solicitados por los pobladores de diversos sectores de la jurisdicción del Distrito de San Vicente, por consecuente presenta la propuesta del proyecto de ordenanza de exoneración, con la finalidad de atender las necesidades de un gran

número de familias de bajos recursos económicos, que necesitan contar con los servicios básicos para mejorar sustancialmente sus condiciones habitacionales, preservar la salud y tener una mayor expectativa de vida.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2014-AJ-MPC, de fecha 11 de febrero del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Institución, se ha pronunciado sobre la factibilidad del proyecto de ordenanza, bajo los fundamentos que la contienen y exclusivamente para los fines de obtención de servicios básicos.

Que, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante Dictamen N° 027-2014-CODUR-MPC, de fecha 11 de febrero de 2014, opina favorablemente por unanimidad por la exoneración de las tasa en el otorgamiento de las constancias de posesión con fines de instalación de servicios básicos para los pobladores del distrito de San Vicente de Cañete.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración de pago por derecho de otorgamiento de constancias de posesión, con fines de servicios básicos en la jurisdicción del distrito de San Vicente - Cañete, en aplicación a la Ordenanza N° 004-2011-MPC y Ordenanza N° 008-2011-MPC, por el lapso de 60 días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Deróguese todas las normas municipales que se opongan a la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTROYA CONDE
Alcaldesa

1059387-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN